

**SEDE ZONAL LOS RÍOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

OFICIO No. DZ5-GPNOPEC17-00020734

BABAHOYO a, 20 de noviembre de 2017

RUC: 1206375725001

SUJETO PASIVO: BRAVO TERAN JONATHAN JOAQUIN

DIRECCIÓN: BABAHOYO, CLEMENTE BAQUERIZO Calle: AV. MARCOS BENETAZZO Número: S/N Referencia: A VEINTE METROS DEL COLEGIO PADRE MARCOS BENETTAZO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

MEDIO DE CONTACTO: TELEFONO DOMICILIO: 052735164 CELULAR: 0990660821

El Servicio de Rentas Internas, en ejercicio de sus actividades de control tributario, cumple en recordarle que ésta Administración se encuentra facultada para solicitar información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y tiene la potestad para sancionar a los sujetos pasivos que han cometido infracciones de carácter tributario.

En virtud de lo anteriormente anotado, el Servicio de Rentas Internas le informa, que luego de revisar la información contenida en las bases de datos con las que cuenta, ha encontrado que hasta el día 20 de noviembre de 2017, el sujeto pasivo BRAVO TERAN JONATHAN JOAQUIN con RUC 1206375725001 cumple con las condiciones previstas por la normativa vigente para la presentación de las obligaciones tributarias transcritas a continuación, mismas que no han sido cumplidas, por cuanto los plazos previstos para el efecto han fenecido:

DECLARACIONES

OBLIGACIÓN	PERIODO
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	SEPTIEMBRE 2017

Al respecto, ésta Administración Tributaria le exhorta proceda a cumplir de forma inmediata con las obligaciones antes indicadas, recordándole que, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, se consideran como contravenciones tributarias las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros por las que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o incurran en el incumplimiento de los deberes formales y que dichas infracciones son sancionadas de conformidad con la ley.

De ser el caso de que el sujeto pasivo haya terminado sus actividades económicas, deberá proceder con la suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

La presentación de las declaraciones de impuestos y de los anexos de información deberá realizarse a través de Internet, de conformidad con el formato y las especificaciones técnicas publicadas en la página web www.sri.gob.ec.

De igual manera, se le recuerda que con relación a la presentación tardía de declaraciones de impuestos, se deberá autoliquidar en la respectiva declaración de impuestos los intereses y las multas respectivas. Así mismo, en lo referente a presentación tardía de anexos de información, deberá considerar lo establecido en el instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias reformado y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 322 del 29 de agosto de 2014.

Evite molestias, sanciones y retrasos recuerde que estamos para servirle, para mayor información puede acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas, visitar nuestra página web: www.sri.gob.ec, o comunicarse telefónicamente al número 1700-SRI-SRI (1700-774-774).

BASE LEGAL:

- Facultades de la Administración Tributaria: Art. 67 del Código Tributario, Arts. 2 y 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.
- Deberes formales: Art. 96 del Código Tributario.
- Facultades de la Administración: Artículos 2 y 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.
- Que mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE17-00000341 del 28 de junio de 2017 se otorga el Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior al Ing. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez como Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de julio de 2017.
- Contravención: Arts. 315 y 348 del Código Tributario.
- Suspensión de RUC: Arts. 14 y 15 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- Intereses a cargo del sujeto pasivo: Art. 21 del Código Tributario.
- Cobro de multas: Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno

De conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00435 del 18 de junio de 2014 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; se notifica con el contenido de la presente comunicación en el buzón del contribuyente.

Atentamente,

Servicio de Rentas Internas

NOTIFÍQUESE.- BABAHOYO a, 22 de noviembre de 2017

**CEDEÑO RODRIGUEZ PABLO RAMON
DIRECTOR ZONAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**